

ADENDA No.02

Proceso de Contratación Oferta Pública No. 002- 2014

La **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME-** mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Términos de Referencia del proceso No. 002 de 2014, para la selección del proponente que ejecutará la consultoría sobre **“ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS DE LOS ENERGÉTICOS EN LOS SECTORES INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE DE ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS 2014”**

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el capítulo I del numeral 1.16 de los **Términos de Referencia** y en la Resolución UPME No. 036 de 2013 por la cual se adopta el Reglamento interno de contratación y aplicable a este proceso.

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en las Condiciones Técnicas Necesarias.

Con el propósito de dar claridad a las observaciones formuladas por los interesados a los Términos de Referencia del proceso de Oferta Pública No 002 de 2014, se modifica

- a) El numeral 4.1.1.2 **GRUPO BASICO DE PROFESIONALES** señalado en la adenda No. 1 corresponde al numeral 4.4.2.2 de los Términos de Referencia.
- b) El numeral 4.1.1. **CERTIFICACIONES** señalado en la adenda No. 1 corresponde al numeral 4.4.4 de los Términos de Referencia.
- c) Se modifica el numeral 4.4.4. **CERTIFICACIONES** que quedará así:

“La experiencia específica del proponente y el nivel académico y experiencia específica del Grupo Básico de Profesionales, deben certificarse debidamente para ser evaluadas. Las certificaciones de experiencia deben ser legibles y especificar la labor desarrollada y/o el objeto del contrato, así como la fecha de iniciación y finalización de labores. Igualmente, las certificaciones deben ser suscritas por la dependencia encargada de estos trámites, o en su defecto por el representante legal de la entidad o empresa contratante. Las certificaciones para acreditar experiencia podrán ser objeto de verificación. De igual manera, la información suministrada en los formularios anexos que no esté certificada no será evaluada.

Así no se tenga en cuenta el título profesional (pregrado) para efecto de calificación, se debe presentar copia del mismo como constancia de la formación profesional.
Los trabajos realizados para la Unidad no requieren certificación pero debe informarse el

número de orden o contrato y la fecha de realización. No se aceptarán otros documentos irrelevantes, tales como certificaciones de asistencia a seminarios, talleres, congresos, simposios, etc.


Toda la documentación aportada para demostrar experiencia o estudio, debe ser presentada en idioma castellano o acompañada de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público autorizado conforme a las leyes vigentes.

Los títulos académicos de pregrado otorgado en el exterior deberán estar debidamente consularizados o con apostillé.

Para los títulos de Postgrado otorgados en el extranjero se deberá allegar fotocopia del título obtenido con la constancia oficial o de validez expedido por la dependencia encargada del control educativo en el país de origen.

La consularización o apostillé de los títulos del pregrado y la constancia oficial o de validez expedida por la dependencia encargada del control educativo en el país de origen, tratándose de títulos de postgrado, podrán ser aportados en fotocopia simple junto con la propuesta, no obstante el proponente seleccionado deberá allegar la documentación con los requisitos establecidos anteriormente una vez firmado el contrato y antes de efectuar el primer pago"

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)


ANGELA INES CADENA MONROY
Directora General

Preparó gsgj
Revisó mcj